SEÑOR;
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE
E. S. D.

ASUNTO: NULIDAD Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL.

RAD: 2019 – 00012-00

CARLOS MARIO RUIZ PEINADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía N°92.545.079 expedida en Sincelejo, abogado con T.P N° 163.880 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito solicitar NULIDAD Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN rendido por el perito RAUL ANTONIO MARTINEZ BERRIO, identificado con CC N° 9.038.740, de profesión INGENIERO AGRICOLA TP N°13781 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro del término de traslado.

PRIMERO: Por auto de fecha 30 de septiembre de 2022, se decretó por su despacho, la nulidad de todo lo actuado a partir de la citación para notificación personal.

SEGUNDO: En audiencia inicial art 372 CGP, que se desarrolló el día 11 de abril de 2023, que inicio a las 9:00 am a través de audiencia virtual LIFESIZE, solamente se decretó como prueba INSPECCION JUDICIAL en el predio objeto del litigio, y se fijó como fecha 28 de abril de 2023 a partir de las 8:00 am, el día de la diligencia de inspección, el honorable juez, se presenta con un perito de nombre RAUL ANTONIO MARTINEZ BERRIO, sin este estar decretado, en la audiencia del 372 CGP numeral 10, ni por petición de la parte en audiencia del art 372, ni presentado dicho dictamen con la demanda, art 227 del CGP, ni de oficio por parte de su despacho, art 170 del CGP, por tal motivo esta prueba es nula de pleno derecho art 133 numeral 5, **(revisar el audio video de la audiencia del 372 CGP del 11 de abril del 2023 y el acta de la misma**).

TERCERO: El Señor RAUL ANTONIO MARTINEZ BERRIO, se posesionó como perito del proceso, el día de la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, 28 de abril de 2023, sin estar decretado en la audiencia del art 372 CGP, ni nombrado en auto anterior, a la audiencia de inspección judicial por el despacho de fecha 28 de abril de 2023.

CUARTO: Con referencia al dictamen rendido por este perito, no está ajustado a los lineamientos solicitados por el señor Juez, en como debía rendirse dicho dictamen, con las especificaciones que solicitó, tampoco se avizora el acompañamiento del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), que es

obligatorio, así quedó en audiencia. **(revisar audiencia de 28 de abril de 2023 a partir de las 8:00 am)**.

QUINTO: En el caso hipotético, que no sea decretada la nulidad, el perito RAUL ANTONIO MARTINEZ BERRIO, está obligado asistir a la audiencia para la contradicción del dictamen, es obligatorio conforme al art 231 del CGP, y para reafirmar su comparecencia, solicito que comparezca dicho perito a la audiencia para la contradicción de su dictamen.

De esta manera dejo descorrido el traslado, del dictamen pericial para su contradicción, dentro del término correspondiente.

correo electrónico carlos.mario.21@hotmail.com Tel 312 616 70 05.

De usted, señor Juez;

Atentamente,

_____

CARLOS MARIO RUIZ PEINADO
CC Nº 92.545.079 de Sincelejo
TP Nº 163.880 del CS de la J.